

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°2989/24.06.25 Y APRUEBA BASES Y LLAMA A CONCURSO PARA PROVISIÓN DE CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL LOS LAGOS.**

**VISTO:**

- a) El D.F.L. 1-19.175, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido de la Ley N°19.175/1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y su Ley modificatoria 20.035/2005;
- b) Lo dispuesto en la Ley N°19.379/1995, del Ministerio del Interior, que fijó Plantas de personal de los Servicios Administrativos de los Gobiernos Regionales;
- c) La Ley N°18.575/2001, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- d) La Ley N°19.882/2003, del Ministerio de Hacienda, que regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos;
- e) El Decreto N°69, del 14.08.2004, del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo;
- f) El D.F.L. 29 del 16.03.2005 del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley No 18.834 sobre Estatuto Administrativo;
- g) La Ley N°21.074 del 15.02.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País;
- h) la Ley N°21.722 del 13.12.2024, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público 2025;
- i) Acta de constitución del Comité de Selección Concurso tercer nivel Jerárquico y Concurso Público de ingreso de fecha 12 de junio de 2025 del Gobierno Regional de Los Lagos;
- j) Acta N°001 que aprueba las bases del concurso para provisión de cargos de Jefe de Departamento y Profesionales del Departamento de Área Metropolitana del Gobierno Regional de Los Lagos.
- k) Lo establecido en la Resolución 36/23.12.2024 de la Contraloría General de la República; que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón en materias de persona que indica.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Ley No 21.074/2018, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del país, en su artículo 8°, crea en las plantas de personal de cada uno de los servicios administrativos de los Gobiernos Regionales, establecidas en la ley No 19.379, los cargos en el mismo señalado, entre las cuales se encuentran 1 cargo de Jefe de Departamento Directivo Grado 5° E.U.S para el Departamento de áreas metropolitanas de la División de Planificación y Desarrollo Regional.
- b) Que, el concurso para proveer este cargo directivo de Tercer Nivel Jerárquico, se ajusta a la normativa establecida en el D.F.L. N°29/05, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y en el Decreto N°69/04 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de Concursos del Estatuto Administrativo.
- c) Que, habiendo el Comité de Selección elaborado y presentado las respectivas bases de los concursos correspondientes a un cargo directivo de jefatura de departamento a concursar.

**RESOLUCIÓN:**

**1° DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°2989 del 24 de junio de 2022 que Aprueba Bases de Concurso Público Provisión de Cargo de Jefe de Departamento.

**2° APROBAR** las Bases del Concurso Público de Ingreso para la provisión del cargo de la Planta Directiva de este Gobierno Regional de Los Lagos, en Calidad de Titular, establecidas, en todas y cada una de sus cláusulas, cuyo texto es el siguiente:

**BASES CONCURSO PARA PROVISIÓN DE CARGO JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE LA PLANTA DIRECTIVA GRADO 5° E.U.S. DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO  
REGIONAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS.**



## I. ANTECEDENTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

### • Naturaleza y Objetivos del Gobierno Regional

Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Artículo 13: La administración superior de cada región del país estará radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Para el ejercicio de sus funciones los Gobiernos Regionales gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y estarán investidos de las atribuciones que les confiere la ley.

Artículo 14: En la administración interna de las regiones, los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, en aspectos de desarrollo económico, social y cultural.

A su vez, en el ejercicio de sus funciones deberán inspirarse en principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos y en la prestación de servicios; en la efectiva participación de la comunidad regional y en la preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Artículo 15°: Los gobiernos regionales tendrán su sede en la ciudad capital de la respectiva región, sin perjuicio de que puedan ejercer sus funciones transitoriamente en otras localidades de la región.

### • Misión del Gobierno Regional de Los Lagos

Ejercer la administración superior de la región, liderando la planificación, coordinando la inversión pública y financiando iniciativas que contribuyan al desarrollo sustentable, armónico y equitativo de la región, para todo el territorio y los habitantes de la Región de Los Lagos.

### • Objetivos Estratégicos del Gobierno Regional de Los Lagos

Implementar el Sistema Planificación Regional (SPR) para contribuir al Desarrollo Regional con participación de los actores clave.

Fortalecer la coordinación del Gore con los actores clave de la región, para lograr una adecuada articulación de la inversión pública, con el propósito de alcanzar una mayor pertinencia y eficacia de los recursos sectoriales y regionales.

Crear y mejorar canales de participación y mecanismos de relación y difusión con los beneficiarios y actores relevantes.

Elaborar el presupuesto FNDR para controlar, ejecutar y evaluar las iniciativas de inversión financiadas con este fondo, mejorando la eficiencia del gasto y sus resultados.

Implementar un Sistema de Mejora Continua de la gestión de los procesos para generar y entregar productos que satisfagan a los clientes, usuarios y beneficiarios.

## II. IDENTIFICACIÓN DEL CONCURSO

El Gobierno Regional de Los Lagos requiere proveer el cargo de Jefe de Departamento de la Planta Directiva Grado 5° E.U.S. en la División de Planificación y Desarrollo Regional.

El Gobierno Regional de Los Lagos llama a concurso público para proveer el cargo que se indica, en las condiciones que se detallan, de acuerdo a lo establecido en el D.F.L. N°29/2005, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N°69/2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de Concursos de Plantas de



Personal de los Servicios Administrativo de los Gobiernos Regionales y lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N°21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País.

### III. IDENTIFICACIÓN DE LA VACANTE

Cargo	Directivo Jefatura de Departamento de Áreas Metropolitanas para la División de Planificación y Desarrollo Regional
Código	DIR-01
Grado	5°
N° de Vacantes	1
Nivel de Remuneración	\$3.760.551.- Más asignación de Modernización.
Dependencia	División de Planificación y Desarrollo Regional
Lugar de Desempeño	Gobierno Regional de Los Lagos
Sede de Cargo	Puerto Montt, Región de Los Lagos
Objetivo del Cargo	Liderar la coordinación e interacción del Gobierno Regional de Los Lagos con los órganos administrativos de la administración central y local, para la adecuada gestión y planificación del territorio constituido como metropolitano, en las áreas de transporte, inversión en vivienda, medio ambiente y obras públicas, además de cualquier otra atribución que le confiera la Ley.

Funciones y Responsabilidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar el rol del Departamento de Áreas Metropolitanas como secretaria ejecutiva del Comité Consultivo de Alcaldes que conforman el área metropolitana.</li> <li>• Liderar los procesos de gestión y planificación en torno a los territorios metropolitanos, en conjunto con la articulación de la inversión sectorial, municipal y privada.</li> <li>• Coordinar de los planes de movilidad, ordenamiento territorial y descontaminación, emitiendo un informe respecto a dicha materia.</li> <li>• Coordinar, gestionar y emitir informes sobre los instrumentos de planificación del área metropolitana elaborados por las Secretarías Regionales Ministeriales para la opinión del Comité Consultivo de Alcaldes y del Consejo Regional.</li> <li>• Gestionar y coordinar el diseño, redacción e implementación los Planes de Acción Metropolitanos, entre el gobierno regional, los sectores y los municipios.</li> <li>• Coordinar y gestionar las iniciativas de inversión pública y los proyectos de pre inversión resultantes de los lineamientos estratégicos de los Planes de Acción Metropolitanos.</li> <li>• Conocer y analizar la necesidad o déficit de infraestructura a escala metropolitana.</li> <li>• Otorgar directrices para la focalización y la calidad de la oferta de programas y servicios institucionales en materia de infraestructura y transporte.</li> <li>• Facilitar la incorporación de nuevas tecnologías de la información que propendan a favorecer el uso de los diferentes medios de transporte público en el área metropolitana.</li> <li>• Identificar nuevas iniciativas que permitan incorporar e impulsar el transporte motorizado y no motorizado en el área metropolitana.</li> <li>• Liderar la coordinación y gestión de proyectos de infraestructura de escala metropolitana vinculados a programas de distintas fuentes de financiamiento.</li> <li>• Coordinar los residuos sólidos domiciliarios en el ámbito de sus competencias para el territorio metropolitano.</li> <li>• Participar en las mesas, consejos y/u otras instancias de articulación en relación al desarrollo de la planificación y gestión del área metropolitana.</li> <li>• Dirigir, coordinar y evaluar al personal bajo su dependencia, guiándolos hacia el logro de los objetivos estratégicos y el cumplimiento de las metas del área, generando óptimas relaciones laborales con su equipo e implementando buenas prácticas laborales que promuevan un clima laboral positivo.</li> </ul>
-------------------------------	--



El monto de los bonos de modernización asciende a:

Para el Directivo Grado 5° E.U.S. a la suma de \$2.046.411.- aproximadamente, se paga cada 3 meses, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Estos bonos dependerán del cumplimiento de las metas comprometidas el año anterior y en el caso del Incentivo Desempeño Colectivo a la participación en el cumplimiento de esas metas, en proporción a la fecha de ingreso.

#### **IV. REQUISITOS**

##### **4.1) REQUISITOS GENERALES**

Los/as postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 46 y 47 del Decreto Supremo 69/04 del Ministerio de Hacienda, para la provisión de cargos de Jefes de Departamentos y equivalentes, a saber:

- Ser funcionario de planta o a contrata de algún Ministerio o Servicio regido por el Estatuto Administrativo.
- En el caso de los funcionarios a contrata, deben haberse desempeñado en tal calidad, al menos, durante los tres (3) años previos al concurso, en forma ininterrumpida;
- Estar calificado en Lista N°1 de distinción;
- No estar afecto a las inhabilidades contenidas en las letras b), c) y d) del inciso segundo del artículo 27 del Reglamento sobre Concursos, esto es:
  - i. No haber sido calificado durante dos períodos consecutivos (se exceptúan todos aquellos casos señalados en los Dictámenes de la Contraloría General de la República).
  - ii. Haber sido objeto de la medida disciplinaria de censura, más de una vez, en los doce meses anteriores al inicio del concurso.
  - iii. Haber sido sancionado con la medida disciplinaria de multa en los doce meses anteriores al inicio del concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes no deberán estar afectados a las inhabilidades e incompatibilidades, contenidas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.
- b) Tener litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Ser director, administrador, representante y socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- d) Tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- e) Las personas que se hayan condenadas por crimen o simple delito.



Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 12° del Estatuto Administrativo, los postulantes no podrán estar afectos a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el párrafo 2°, Título III, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

#### 4.2) REQUISITOS ESPECÍFICOS

Estar en posesión de un título profesional de al menos 8 semestres o cuatro años de duración, en su caso otorgado por una Universidad o un instituto profesional del Estado o reconocido por éste (Art.2° Ley N°19.379). La no presentación del título profesional según lo anteriormente señalado, será causal automática de la **No Admisibilidad** y la postulación no ingresará al proceso de evaluación posterior.

#### 4.3) PERMANENCIA EN EL CARGO

El/la funcionario/a nombrado permanecerá en el cargo por un período de tres años, al término del cual y por una sola vez, el Gobernador Regional de Los Lagos podrá, previa evaluación de su desempeño, resolver la prórroga del nombramiento por un período igual.

Con todo, su permanencia en el cargo quedará supeditada a su calificación en Lista N° 1 de Distinción.

El funcionario nombrado, una vez concluido su período o eventual prórroga podrá volver a concursar o reasumir su cargo de origen, cuando proceda.

### V. PERFIL DE CARGO

<b>Cargo</b>	Directivo
<b>Código</b>	DIR-01
<b>Unidad de Desempeño</b>	Departamento de áreas metropolitanas de la División de Planificación y Desarrollo Regional.
<b>Se relaciona</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Jefatura de la División de Planificación y Desarrollo Regional.</li> <li>2. Coordinación funcional con las demás Divisiones del Gobierno Regional de Los Lagos.</li> <li>3. Coordinación funcional con servicios públicos del área de la planificación y ordenamiento territorial, medio ambiente, transporte e infraestructura.</li> <li>4. Equipo de trabajo del Departamento de Área Metropolitana.</li> </ol>
<b>Estudios y Cursos de Formación Educativa y de Capacitación.</b>	<p>Título profesional de una carrera de al menos ocho semestres o cuatro años de duración, en su caso, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste.</p> <p>De preferencia Título Profesional en el área de Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte, Constructor Civil/Ingeniero Constructor y otra relacionada.</p> <p>En caso de ser títulos obtenidos en el extranjero, éste debe estar legalizado y validado en Chile al momento de postular.</p>
<b>Capacitación y Perfeccionamiento</b>	Deseable especialización de postgrado o Postítulo en relación al cargo y en materias de gestión pública subnacional.
<b>Experiencia Profesional</b>	<p>Deseable experiencia laboral en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Instituciones públicas y/o privadas de al menos 5 años, en áreas de infraestructura, ordenamiento territorial, equipamiento y gestión en transportes, de preferencia en, o en relación, con gobiernos regionales, organismos sectoriales del área o municipalidades.</li> <li>2. El diseño, formulación y gestión de instrumentos de planificación regional y territorial.</li> <li>3. En materias de desarrollo de políticas públicas, programas, estudios o proyectos de desarrollo regional, local o sectorial.</li> <li>4. En dirigir una tarea u área que tuviese implicaciones significativas en el orden de la planificación y/o resultados de una institución.</li> </ol>



<p><b>Aptitudes Específicas para el Desempeño de la Función</b></p>	<p><b>a) De Conocimientos o competencias específicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Conocimiento de normativa e instrumentos referente a los siguientes tópicos que afectan e inciden en los territorios de nivel regional, metropolitano y comunal como la Descentralización (Ley 21.074), Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Ley 119.300 de Bases de Medio Ambiente, Política Nacional de Ordenamiento Territorial, Política Nacional de Desarrollo Urbano, Política Nacional para el Desarrollo Rural y otras relacionadas.</li> <li>● Conocimiento para la formulación de instrumentos de planificación estratégica en sus distintas etapas: Diagnóstico, Prospectiva, Propuesta estratégica.</li> <li>● Manejo de office (Excel, Word, Power Point)</li> <li>● Conocimiento sobre el uso de tecnologías para aplicar en la formulación de instrumentos de planificación territorial (ArcGis- Arcview- SIG)</li> <li>● Conocimiento del Sistema Nacional de Inversiones, Legislación ambiental y Legislación Urbana.</li> <li>● Conocimiento en marcos normativos y regulatorios del sector público (Ley N°18.575; Ley N°18.834; Ley N°19.886, Ley N°20.880; Ley N°20.285, D.F.L. N°1-19175; Ley N°21.074).</li> <li>● Conocimiento y manejo avanzados en la elaboración y/o gestión de instrumentos (estrategias, planes, políticas públicas), programas, proyectos e instrumentos en los ámbitos de la planificación urbano-territorial, medioambiente, infraestructura, transporte y movilidad.</li> <li>● Conocimiento avanzado del marco normativo y regulatorio del área.</li> <li>● Conocimiento avanzado en gestión pública regional y local.</li> <li>● Conocimiento avanzado en la realidad productiva y de servicios regionales.</li> </ul> <p><b>b) Competencias transversales:</b>                  Compromiso con la organización                  Liderazgo                  Negociación                  Probidad                  Manejo de conflictos                  Planificación y organización                  Motivación al logro                  Orientación a la eficiencia</p>
---	--

*Se deja expresa constancia que los requisitos señalados constituyen aspectos deseables para el desempeño de la función de cada puesto de trabajo, pero no son requisitos adicionales excluyentes.*

**VI. ANTECEDENTES GENERALES DE POSTULACIÓN**

**6.1. COMITÉ DE SELECCIÓN**

El Comité de Selección designado para estos efectos de acuerdo a la normativa legal vigente, estará conformado por las cinco primeras jerarquías, más la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, a quienes les corresponderá la supervisión de la convocatoria del presente Concurso Público.

El objetivo del Comité de Selección es diseñar y ejecutar todos los pasos y procedimientos que correspondan para el buen desarrollo del concurso, considerando los objetivos estratégicos institucionales y la normativa vigente. Entre otros, le corresponderá la confección de las Bases Concursables, la supervisión de los Procesos de Postulación, Evaluación y Selección de los mejores postulantes; resguardando su correcto cumplimiento, transparencia y objetividad. Asimismo,



deberá conformar las nóminas de postulantes propuestos por cargo, que se presentarán al Gobernador Regional, autoridad facultada para realizar los nombramientos.

Las sesiones del Comité podrán funcionar siempre que concurren más del 50% de sus integrantes, sin incluir a la jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, quien siempre lo integrará. El comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las cuales se dejará constancia de sus acuerdos. Los acuerdos del Comité de Selección se adoptarán por simple mayoría y se dejará constancia de ello en cada acta, las que deberán contener la información que respalde los fundamentos y los resultados de la evaluación de cada uno de los candidatos respecto de los factores que fueron considerados.

El Comité de Selección, verificará si los postulantes cumplen con los requisitos, debiendo levantar un acta con la nómina total de postulantes por cargo, distinguiendo aquellos que se ajustan a los requisitos legales, de los que no lo hacen.

El concurso prohíbe todo acto de discriminación que se traduzca en exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o trato en el empleo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N°18.834 Estatuto Administrativo, se contratará mediante una licitación la Asesoría externa para contar con una asistencia en la revisión de los antecedentes que presenten los postulantes en la etapa de Admisibilidad; la etapa I "Evaluación Revisión Curricular de Formación Profesional y Capacitación"; la etapa II "Experiencia Laboral".

Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas discriminación. (Art. 18° del Estatuto Administrativo)

## 6.2. CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO

ETAPAS	DETALLE
Publicación en Diario Oficial, página web del Gobierno Regional de Los Lagos <a href="http://www.gorelосlagos.cl">www.gorelосlagos.cl</a> y en la página <a href="http://www.empleospublicos.cl">www.empleospublicos.cl</a>	1. El día 1° o 15° del mes o primer día hábil siguiente, de acuerdo a la disponibilidad del Diario Oficial, y posterior a la Resolución Exenta de las Bases del Concurso Público emitida por parte del Gobierno Regional de Los Lagos.
Presentación de antecedentes.	2. Los postulantes podrán presentar sus antecedentes desde el día de la publicación establecida en el N°1 y hasta los ocho (8) días hábiles siguientes.
Revisión de Admisibilidad de Antecedentes -	3. Ocho (8) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al término de la fecha señalada en el punto N°2.
Publicación de postulantes que cumplen requisitos.	4. Dos (2) días hábiles siguientes al punto N°3.
Evaluación Factor: Estudios y Cursos de Formación Educacional y de capacitación.	5. Ocho (8) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al término de la fecha señalada en el punto N°4.
Publicación en sitio web de nómina de postulantes que pasan a etapa siguiente.	6. Dos (2) días hábiles siguientes al punto N°5.
Evaluación Factor: Experiencia Profesional.	7. Ocho (8) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al término de la fecha señalada en el punto N°6.
Publicación en sitio web de nómina de postulantes que pasan a etapa siguiente.	8.- Dos (2) días hábiles siguientes al punto N°7.



Evaluación Factor: Conocimientos Específicos para el Desempeño del Cargo.	9. Siete (7) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al término de la fecha señalada en el punto N°8.
Publicación en sitio web de nómina de postulantes que pasan a etapa siguiente.	10. Dos (2) días hábiles siguientes al punto N°9.
Evaluación Factor: Apreciación de Evaluación de Aptitudes para el Cargo.	11. Ocho (8) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al término de la fecha señalada en el punto N°10.
Preparación de resultados finales.	12. Tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el punto N°11.
Presentación de terna a la Autoridad Regional.	13. Tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el punto N°12.
Notificación a los postulantes Seleccionados	14. Tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el punto N°13.
Publicación en <a href="http://www.goreloslagos.cl">www.goreloslagos.cl</a> de los postulantes seleccionados.	15. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo señalado en el punto anterior.
Comunicación a las postulantes sobre el resultado final del concurso.	16. Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al plazo señalado en el punto anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobernador Regional de Los Lagos podrá modificar los plazos señalados, por razones fundadas de fuerza mayor y buen servicio.

Los eventuales cambios deberán ser informados en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos [www.goreloslagos.cl](http://www.goreloslagos.cl) y al correo electrónico informado por los postulantes.

## VII. PROCESO DE POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

### 7.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN

Para formalizar la postulación, los interesados que reúnan los requisitos deberán ingresar su postulación al cargo, señalando el código, a través de la plataforma [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl) y adjuntar las siguientes documentos y certificados:

- a) Ficha de postulación
- b) Curriculum Vitae, se sugiere utilizar formato adjunto (Anexo N°1).
- c) Certificado de Título Profesional (fotocopia simple).
- d) Cédula de identidad (fotocopia simple por ambos lados).
- e) Certificados o diplomas que acrediten capacitación.
- f) Para comprobar la experiencia en la Administración Pública (Anexo N°3), se deberá presentar un certificado emitido por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas o quien haga sus veces, acreditando la antigüedad en la Institución donde desempeñó funciones en el Escalafón Profesional, debiendo señalar los respectivos períodos. Para comprobar experiencia como profesional dependiente en el sector privado, se deberá presentar un certificado emitido por el o los empleadores, gerente general o quien haga las veces, acreditando el o los períodos que se haya estado empleado como Profesional. Se requiere que dicho certificado cuente con firma y timbre de alguno de los cargos individualizados anteriormente. No se aceptarán documentos firmados por el mismo postulante.
- g) Declaración jurada simple que acredite lo señalado en el artículo 12 letras c) e) y f) del Estatuto Administrativo y no encontrarse afecto a las inhabilidades contempladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 (Anexo N°2). La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

La mencionada declaración Jurada debe estar emitida con fecha igual o posterior a la publicación del aviso en el Diario Oficial, la cual será solicitada con posterioridad a la postulación al certamen.



- h) Certificado Original de situación militar al día, si procediere (Dirección General de Movilización Nacional).
- i) En relación a las postulaciones de personas con discapacidad y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 2, 4 y 7 del DFL No 65/2017, las personas con discapacidad deberán acreditar esta condición mediante la presentación del certificado de inscripción en el Registro Nacional de la discapacidad.
- j) Documentación que certifique su calidad de funcionario de planta o a contrata de alguno de los Ministerios o Servicios regidos por el Estatuto Administrativo Ley N°18.834.
- k) Documentación que certifique la calificación obtenida en el período inmediatamente anterior.
- l) Certificado original de la Jefatura de Recursos Humanos o encargado de Personal del Servicio donde se encuentra desempeñando funciones, que acredite no estar afecto a las siguientes inhabilidades:
  - No haber sido calificado durante dos períodos consecutivos previo a la fecha de postulación del concurso, esto es por los periodos 2023 y 2024 (se exceptúan todos aquellos casos señalados en los Dictámenes de la Contraloría General de la República).
  - Haber sido objeto de medida disciplinaria de censura, más de una vez, en los doce meses anteriores al inicio del concurso.
  - Haber sido sancionado con la medida disciplinaria de multa en los doce meses anteriores al inicio del concurso.

Los funcionarios que desempeñen funciones en el Gobierno Regional de Los Lagos, que deseen concursar deberán presentar todos los antecedentes señalados, en igualdad de condiciones con los demás postulantes.

En el caso de los funcionarios del Servicio Público, para efectos de las letras e) f) podrán solicitar al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas la información sobre los títulos y estudios que se encuentran registrados en dicha unidad los que se tendrán por acreditados. Asimismo, no es necesario acreditar lo establecido en letra g) h) l).

Aquella postulación que no acompañe alguno de los antecedentes individualizados anteriormente, quedará fuera de bases y, por tanto, será eliminada automáticamente del presente concurso.

## **7.2. DISPOSICIÓN DE LAS BASES**

Las bases y sus respectivos formularios de postulación se encontrarán disponibles para descargar en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos ([www.gorelосlagos.cl](http://www.gorelосlagos.cl)) y desde el portal de empleos públicos, [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl), a contar del día de su publicación en el Diario Oficial entendiéndose de esta forma, conocidas plenamente para todos los postulantes.

Las postulaciones deberán efectuarse exclusivamente a través del portal empleos públicos, completando el formulario dispuesto para tal efecto y adjuntando todos los antecedentes requeridos en el punto 7.1 de las presentes bases.

## **7.3. RECEPCIÓN DE POSTULACIONES**

El plazo para la recepción de postulaciones con sus antecedentes se extenderá desde el día de la publicación de las bases en el Diario Oficial y hasta los 8 días hábiles siguientes, utilizando la modalidad "postulación en línea" a través del portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl), entendiéndose esta modalidad como aquella en que la persona postula al empleo a través de la misma plataforma web.

No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera del plazo, ni tampoco las postulaciones por correo electrónico o a través de oficina de partes.



El postulante que resulte seleccionado deberá acreditar con documentos originales en el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas los antecedentes proporcionados en fotocopia, al momento de aceptar el cargo.

Los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimentos o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección, deberán informar en su postulación, con el fin de adoptar las medidas pertinentes de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos los postulantes que se presenten en este concurso. Para el caso de las postulantes que presenten alguna discapacidad, se adecuarán los instrumentos de selección.

El comité de selección verificará si los postulantes cumplen con los requisitos, debiendo levantar un acta con la nómina de los postulantes aceptados y rechazados y cualquier situación relevante relativa al concurso.

Asimismo, dispondrá la notificación de los interesados cuya postulación hubiere sido rechazada indicando la causa de ello. El concurso sólo podrá ser declarado desierto por falta de postulantes idóneos. Se entiende que existe tal circunstancia, cuando ninguno de ellos alcance el puntaje mínimo definido para el concurso (Artículo 4° DS N°69/2004, Ministerio de Hacienda).

Las consultas respecto del concurso, deberán canalizarse en el siguiente correo electrónico:  
info@gorelslagos.cl

Dichas comunicaciones, para efectos de transparencia, se considerarán públicas, y serán agregadas a la carpeta de antecedentes del concurso.

Los postulantes que cumplan los requisitos generales y específicos, detallados previamente, podrán acceder a la fase de evaluación del proceso que se establece en las bases.

## **VIII. PROCESO DE SELECCIÓN**

La evaluación se llevará a cabo sobre la base de etapas sucesivas, por lo que la puntuación mínima por etapa determinará el paso a las etapas superiores.

### **8.1. DE LOS FACTORES**

En este proceso de selección, se considerarán aspectos técnicos para el desempeño de la función, los que se agrupan en los siguientes factores:

- 1) Estudios y cursos de formación educacional y de Capacitación, que se compone de los siguientes subfactores:
  - Formación educacional
  - Capacitación y perfeccionamiento
- 2) Experiencia Laboral:
  - Experiencia laboral solicitados y acreditados en la descripción del perfil del cargo
- 3) Conocimientos Específicos para el Desempeño del Cargo:
  - Prueba de Conocimientos Específicos
- 4) Apreciación de Evaluación de Aptitudes para el Cargo:
  - Entrevista de Valoración Global



## 8.2. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN

Los postulantes podrán acceder a la fase de evaluación que se señala a continuación, solo si cumplen los requisitos legales, generales y específicos de admisibilidad referidos previamente.

Los factores serán evaluados en forma sucesiva, indicándose en cada etapa, cuál es el puntaje mínimo de aprobación que determinará el paso a las etapas superiores.

Tabla de Factores y Puntajes aplicados al proceso de Selección por cada cargo a proveer.

ETAPA	FACTOR	SUBFACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO DEL FACTOR	PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL FACTOR				
I. Revisión Curricular de Formación Profesional y Capacitación.	Estudios y Cursos de Formación Educacional y de Capacitación	Título Profesional	Título Profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres o cuatro años de acuerdo a las profesiones de las áreas mencionadas como prioridad en el perfil del cargo.	15	25	10				
			Título Profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres o cuatro años de acuerdo a las profesiones afín o relacionadas con las áreas mencionadas como prioridad en el perfil del cargo.	10						
			Otros Títulos profesionales	5						
			No posee Título profesional	0						
		Capacitación y perfeccionamiento Profesional	Un Doctorado o Magíster relacionados con el cargo, mencionados como deseable en el perfil de cargo.	10						
			3 o más Diplomados o cursos relacionados con el cargo, mencionados como deseable en el perfil de cargo.	5						
			1 a 2 Diplomados o cursos relacionados con el cargo, mencionados como deseable en el perfil de cargo.	3						
			No posee o presenta cursos relacionados con el cargo, de acuerdo a lo mencionado como deseable en el perfil de cargo.	0						
		II. Experiencia Laboral	Experiencia Laboral Profesional	Experiencia Laboral Profesional			Experiencia Profesional acreditada de 5 años o más, de acuerdo a lo señalado como deseable en el perfil de cargo.	25	25	15
							Experiencia Profesional acreditada de entre 1 año y menos de 5 años, de acuerdo a lo señalado como deseable en el perfil de cargo.	15		
No posee o acredita experiencia profesional de acuerdo a lo mencionado como deseable en el perfil de cargo.	0									



<b>III. Evaluación de Conocimientos Específicos.</b>	Conocimientos específicos para el Desempeño del Cargo.	Prueba de Conocimientos Específicos	Nota transformada en puntaje, según fórmula de cálculo.	0-30	30	16,80
<b>IV. Evaluación de Aptitudes para el cargo</b>	Evaluación de Aptitudes para el Cargo	Entrevista de Valoración Global	Nota promedio de la Evaluación del Comité de Selección transformada en puntaje, según fórmula de cálculo.	0 - 20	20	12
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					<b>100</b>	
<b>PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADO IDÓNEO</b>						<b>53,8</b>

Cada uno de los puntajes asociados a cada subfactor es excluyente entre sí, obteniendo el postulante el mayor puntaje de acuerdo a cada criterio, no pudiendo sumarse éstos. Quienes no se presenten a una etapa, obtendrán puntaje cero en el subfactor y no serán considerados en etapas posteriores del certamen.

El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo será de 53,80 puntos.

### 8.3.- ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Para cada etapa del proceso de evaluación existen factores y subfactores sobre los cuales se solicita información específica a evaluar, según el siguiente detalle:

#### **Etapa I: Factor "Estudios y Cursos de Formación Educacional y de Capacitación".**

Se compone de los subfactores asociados a Título Profesional, Capacitación y Perfeccionamiento Profesional.

#### **Subfactor: Título Profesional**

Se evaluará la pertinencia del título profesional del candidato, según las características definidas en el perfil de selección.

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTAJE</b>
Título Profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres o cuatro años de acuerdo a las profesiones mencionadas como prioridad en el perfil del cargo.	15
Título Profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres o cuatro años de acuerdo a las profesiones afín o relacionadas a las áreas mencionadas como prioridad en el perfil del cargo.	10
Otros Títulos profesionales	5



Otros Títulos profesionales	0
-----------------------------	---

Aquel postulante que posea más de un título profesional, solo le será considerado aquel criterio que le otorgue un mayor puntaje.

**Subfactor: Capacitación y perfeccionamiento profesional**

Se evaluarán los cursos de capacitación profesional que tengan relación con el perfil indicado en cada cargo.

CRITERIO	PUNTAJE
Poseer un Doctorado o Magíster relacionados con el cargo, mencionados como deseable en el perfil de cargo.	10
Poseer 3 o más Diplomados o cursos relacionados con el cargo, mencionados como deseable en el perfil de cargo.	5
1 a 2 Diplomados o cursos relacionados con el cargo, mencionados como deseable en el perfil de cargo.	3
No posee o presenta cursos relacionados con el cargo, de acuerdo a lo mencionado como deseable en el perfil de cargo.	0

Solo se consideran aquellos cursos de capacitación, talleres, seminarios, congresos y estudios de especialización que cuenten con certificación, (diploma, certificado o resolución).

No acredita capacitación: Títulos técnicos, otros títulos profesionales, licencias de Enseñanza Media.

El puntaje mínimo de aprobación de la Etapa I es de 10 puntos.

Las personas preseleccionadas que cumplan con el puntaje mínimo de la etapa I pasarán a la Etapa II.

**Etapa II: Factor "Experiencia Laboral" Subfactor: Experiencia Laboral Profesional.**

Comprende la evaluación del nivel de experiencia profesional en el área de desempeño del cargo concursado, de acuerdo a lo señalado como deseable en cada perfil de cargo.

Para el cálculo de este subfactor se aplicará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia Profesional acreditada de 5 años o más, en funciones de acuerdo a lo señalado como deseable en el perfil del cargo.	25
Experiencia Profesional acreditada de entre 1 año y menos de 5 años, de acuerdo a lo señalado como deseable en el perfil del cargo.	15
No posee o acredita experiencia profesional de acuerdo a lo mencionado como deseable en el perfil de cargo.	0



Experiencia laboral en el área de desempeño: Comprenderá la evaluación de la experiencia laboral en el sector público y/ privado expresada en años.

Los años de experiencia profesional se expresarán en enteros sin decimales. En caso de que, del resultado total del cálculo de los años de desempeño, se obtenga un número con decimal, y el primer decimal fuera igual o superior a cinco, se subirá al entero siguiente y si fuera inferior no se considerará.

La experiencia laboral deberá ser acreditada mediante certificado al momento de la postulación, según se indica en el punto 7.1 de las bases

No acredita Experiencia Laboral Profesional: certificados de cotizaciones, certificados de AFP, certificados de prácticas, finiquitos ni certificados sin firma.

El puntaje mínimo de aprobación de la Etapa II es de 15 puntos.

Las personas preseleccionadas que cumplan con el puntaje mínimo de la etapa II pasarán a la Etapa III, lo cual se le informará al correo electrónico que hayan registrado en la ficha de postulación.

**Etapa III: Factor "Conocimientos Específicos para el Desempeño del Cargo". Subfactor: Prueba de**

#### **Conocimientos Específicos.**

Los conocimientos necesarios para el desarrollo de la función serán medidos a través de la aplicación de una prueba escrita a aquellos postulantes que hayan superado las etapas anteriores. Tiene como objetivo identificar los conocimientos específicos de cada concursante.

Se efectuará una instancia de identificación del postulante.

El Comité de Selección definirá la forma más idónea para estos efectos, atendiendo a lograr mayor certeza de quien rinda el examen corresponda al postulante. Sin la previa identificación señalada, el postulante no podrá rendir el examen de conocimientos, quedando excluido del concurso público.

El examen se realizará en forma presencial, en el lugar, fecha y hora que defina el Comité de Selección, lo que será informado de manera oportuna a cada uno de los postulantes mediante correo electrónico y a través de la publicación en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

La prueba consistirá en 25 preguntas de selección múltiple y/o verdadero o falso y cada pregunta tendrá un valor de 1,2 puntos.

<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
25 respuestas correctas	25 x 1,2 = 30,00 puntos
24 respuestas correctas	24 x 1,2 = 28,80 puntos
23 respuestas correctas	23 x 1,2 = 27,60 puntos
22 respuestas correctas	22 x 1,2 = 26,40 puntos
21 respuestas correctas	21 x 1,2 = 25,20 puntos
20 respuestas correctas	20 x 1,2 = 24,00 puntos
19 respuestas correctas	19 x 1,2 = 22,80 puntos
18 respuestas correctas	18 x 1,2 = 21,60 puntos
17 respuestas correctas	17 x 1,2 = 20,40 puntos
16 respuestas correctas	16 x 1,2 = 19,20 puntos
15 respuestas correctas	15 x 1,2 = 18,00 puntos
14 respuestas correctas	14 x 1,2 = 16,80 puntos



13 respuestas correctas	13 x 1,2 = 15,60 puntos
12 respuestas correctas	12 x 1,2 = 14,40 puntos
11 respuestas correctas	11 x 1,2 = 13,20 puntos
10 respuestas correctas	10 x 1,2 = 12,00 puntos
9 respuestas correctas	9 x 1,2 = 10,80 puntos
8 respuestas correctas	8 x 1,2 = 9,60 puntos
7 respuestas correctas	7 x 1,2 = 8,40 puntos
6 respuestas correctas	6 x 1,2 = 7,20 puntos
5 respuestas correctas	5 x 1,2 = 6,00 puntos
4 respuestas correctas	4 x 1,2 = 4,80 puntos
3 respuestas correctas	3 x 1,2 = 3,60 puntos
2 respuestas correctas	2 x 1,2 = 2,40 puntos
1 respuestas correctas	1 x 1,2 = 1,20 puntos

El puntaje mínimo para acceder a la etapa siguiente será de 16,80 puntos, (14 respuestas correctas).

#### TEMARIO PARA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

- a) Ley N°18.575, del Ministerio del Interior. Sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) D.F.L. 1-19.175, del Ministerio del Interior que fijó el Texto Refundido de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, Ley 21.073 y 21.074 y sus reglamentos e instructivos.
- c) Ley No 20.035, del Ministerio del Interior. Introduce Modificaciones en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en lo relativo a la Estructura y Funciones de los Gobiernos Regionales.
- d) Ley No 21.074, del Ministerio del Interior. Sobre el Fortalecimiento de la Regionalización del País.
- e) D.F.L. N°29, del Ministerio de Hacienda. Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834.
- f) Ley N°20.880, del Ministerio Secretaría General de la República. Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de intereses.
- g) Ley 20.285, del Ministerio Secretaria General de la Republica Sobre Acceso a la información Pública.
- h) Ley N°19.886 del Ministerio de Hacienda. Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- i) Ley de Presupuesto 2025.

#### **Etapa IV: Factor " Evaluación de Aptitudes para el Cargo". Subfactor: Entrevista de Valoración**

##### **Global.**

Consiste en el desarrollo de una entrevista, efectuada por el Comité de Selección a los postulantes que hayan superado las etapas anteriores. Pretende identificar las habilidades, conocimientos y competencias, de acuerdo a cada perfil de selección.

La entrevista se realizará de forma presencial, cuya fecha, hora y lugar será definido por el Comité de Selección e informado de manera oportuna a cada uno de los postulantes mediante correo electrónico y a través de la publicación en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.



Cada uno de los integrantes del Comité que participe en las entrevistas, calificará a cada entrevistado con una nota entre 1 y 7 puntos. Posteriormente se promediará la sumatoria de notas obtenidas para cada postulante, dividiéndose por el número de evaluadores presentes.

Producto de dicha entrevista, a los candidatos se les asignará el puntaje que resulte del siguiente cálculo:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Nota promedio obtenida por el candidato} \times 20 \text{ puntos}}{7 \text{ Nota Máxima}}$$

El puntaje mínimo de aprobación de esta etapa será de 12 puntos.

#### **IX. PUNTAJE REQUERIDO PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDÓNEO**

El puntaje final de cada postulante corresponderá a la sumatoria de los puntajes parciales obtenidos en cada etapa. El candidato deberá obtener un puntaje igual o superior al mínimo de acuerdo a la tabla de subfactores definidos precedentemente en cada etapa. De lo contrario, el postulante quedará excluido del concurso.

Además, para ser considerado postulante idóneo para cada cargo, el candidato deberá reunir un puntaje total igual o superior a 53,80 puntos. El postulante que no reúna dicho puntaje será excluido del concurso, aun cuando subsista la vacante.

<b>ETAPAS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DE LA ETAPA</b>
I	Revisión Curricular Formación Profesional y Capacitación.	10
II	Experiencia Laboral	15
III	Conocimientos Específicos para el Desempeño del Cargo.	16,80
IV	Evaluación de Aptitudes para el Cargo.	12
	<b>TOTAL</b>	<b>53,80</b>

#### **X. SOBRE LA SELECCIÓN**

Las formas de medición de los factores se aplicarán según el orden definido en las bases, de manera que el postulante necesitará ir superando las diferentes etapas de la selección.

Como resultado del proceso de selección, el Comité de Selección, propondrá al Gobernador Regional de Los Lagos, una nómina por cargo a proveer, de los candidatos que hubiesen obtenido los mejores puntajes, con una máxima de tres para este cargo. En aquellos casos en que la nómina de postulantes idóneos sea menor que tres personas, igualmente deberán ser presentadas al Jefe Superior del Servicio.

El concurso podrá ser declarado desierto o parcialmente desierto a falta de postulantes idóneos, es decir, cuando el conjunto de los postulantes por cargo, no alcancen el puntaje mínimo definido en las presentes bases.

La nómina de este cargo, presentada al Jefe de Servicio deberá ser publicada a través de los medios de difusión que se hayan contemplado en el proceso.



En el evento de producirse un empate en el puntaje final de los participantes, el criterio de desempate será el siguiente:

- **Primero:** el mayor puntaje obtenido en la etapa I "Revisión Curricular Formación Profesional y Capacitación.
- **Segundo:** el mayor puntaje obtenido en la etapa II "Experiencia Laboral".
- **Tercero:** el mayor puntaje obtenido en la etapa IV "Evaluación de Aptitudes para el Cargo".

## **XI. NOTIFICACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO**

El Gobernador Regional seleccionará, a una de las personas propuestas, de cada nómina, y la notificación se realizará personalmente o por carta certificada.

La notificación por carta certificada a cada postulante seleccionado, se realizará a la dirección señalada en el Anexo N°1, y se entenderá practicada al tercer día de expedida la notificación.

Cada postulante seleccionado deberá manifestar su aceptación al cargo, procediendo posteriormente a la designación como titular en el cargo correspondiente, previa presentación de los antecedentes postulados al concurso, en original.

## **XII. ACEPTACIÓN DE CARGO**

Una vez practicada la notificación a cada postulante seleccionado, estos deberán manifestar expresamente su aceptación al cargo, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde la notificación, aportando la documentación original solicitada en estas bases. Si así no lo hiciera, el Gobernador Regional de Los Lagos, nombrará a alguno de los otros postulantes propuestos en la terna.

Una vez aceptado el cargo, la persona seleccionada, será designada titular en el cargo correspondiente, cuyo nombramiento en titularidad regirá desde la total tramitación de las Resoluciones de nombramiento.

Finalmente, el Gobernador Regional de Los Lagos, resuelto el nombramiento, publicará dentro de los 10 días hábiles siguientes, a través del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos, la nómina de personas seleccionadas en los respectivos cargos.

El concurso se resolverá conforme lo establece la Calendarización del proceso, de las presentes Bases.

Los postulantes que fundadamente observen reparos al proceso, tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República, en los términos que establece el artículo 160° del texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, fijado por el D.F.L. N°29, del 16 de junio de 2004.

## **XIII. CONSIDERACIONES FINALES**

La Declaración Jurada requerida en estas bases, debe estar emitida con fecha igual o posterior a la publicación del aviso en el Diario Oficial.

Solo serán consideradas las postulaciones recibidas en el portal empleos públicos.

Solo se calificará la formación, capacitación, especialización, perfeccionamiento y experiencia, acreditados mediante certificados.



Quienes no se presenten a una etapa, obtendrán puntaje cero en el subfactor respectivo.

Los documentos originales que acrediten los requisitos legales, generales y específicos, serán solicitados al postulante elegido por el Jefe Superior del Servicio, una vez finalizadas todas las etapas de este proceso, una vez resuelto el concurso y notificado al postulante seleccionado.

Todo el proceso se realizará en la ciudad de Puerto Montt. El costo de traslado y alimentación será asumido por cada postulante.

El postulante seleccionado iniciará sus funciones en consideración a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Los Lagos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

